

SAN JULIAN, 18 DIC. 1998

VISTO:

La Resolución de Rectorado N° 617/98 ad referendum del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se deja sin efecto la convocatoria a elecciones de representantes al Consejo de Unidad de la Unidad Académica San Julián por el Claustro Académico Sub-Claustro Profesores y del Cuerpo del Personal de Administración y Apoyo, se efectúa una nueva convocatoria para el día 16 de diciembre de 1998, se establece la conformación del Tribunal de Alzada para el acto eleccionario, y se establece que el plazo de diez días previsto por el artículo 8º de la Ordenanza de Consejo Superior N° 006/96 para la confección y disposición de exhibición de los padrones provisionales se reduce a dos días;

Que tal medida es motivada en la falta de presentación de listas con respecto a dichos Claustros, correspondiendo en consecuencia la suspensión del proceso eleccionario y la realización de una nueva convocatoria, a fin de procurar una adecuada conformación del Consejo de Unidad y su funcionamiento;

Que por razones de necesidad y urgencia, se dictó la Resolución de mención ad referendum del Consejo Superior;

Que es facultad del Consejo Superior ratificar lo actuado;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho ratificar la Resolución de Rectorado N° 617/98 ad referendum del Consejo Superior;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 617/98 ad referendum del Consejo Superior, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

Ab. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Iola
Rector

RESOLUCION

Nro. 203

ES CORRI